

JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, quince (15) de abril de dos mil quince (2015)

MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE	LUZ MARINA GALLEGO COLORADO Y OTROS
DEMANDADO	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y OTROS
RADICADO	05001 33 33 024 2014 00631 00
ASUNTO	REQUIERE PARTE DEMANDANTE

En vista de que a la fecha aún no ha sido aportado por la parte demandante copia informal de la página respectiva donde se hizo la publicación del edicto emplazatorio a los señores **ARNULFO DE JESÚS VELÁSQUEZ Y GUSTAVO DE JESÚS MEJÍA ARBOLEDA** – demandados dentro del proceso de la referencia-, incumpléndose así las ordenes precisadas en el auto admisorio de la demanda fechado el 28 de mayo de 2014, se **REQUIERE NUEVAMENTE** a la parte actora, para que en el término previsto por el artículo 178 del CPACA, esto es, quince (15) días contados a partir de la notificación por estados del presente auto, aporte el documento idóneo que acredite la notificación a los demandados mencionados.

Si pasado el termino anterior, la parte demandante no ha dado cumplimiento al requerimiento efectuado por el despacho, en aquiescencia con lo dispuesto en la norma indicada (artículo 178 CPACA) se tendrá por desistida la demanda contra los señores ARNULFO DE JESÚS VELÁSQUEZ Y GUSTAVO DE JESÚS MEJÍA ARBOLEDA, continuándose el proceso con las demás entidades accionadas, y actualmente vinculadas.

Con el presente mandato, se entiende surtido el requerimiento indicado en el artículo 178 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ELENA CADAVID RAMÍREZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRÓNICOS el auto anterior

Medellín, _____ Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria